Outlook

RV: RADICADO 2025-443 REMITO OFICIO 1430

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Jue 31/07/2025 15:03

2 archivos adjuntos (354 KB)
2025-443 Oficio1430 Consejo.pdf; 003AutoAperturaLiquidacion (5).pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. ***LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.***

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional**.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de julio de 2025 9:32
Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICADO 2025-443 REMITO OFICIO 1430

Respetados señores:

Por medio del presente de manera atenta se da traslado a la solicitud precedente, por considerarlo de su competencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

El presente traslado se envía con copia al peticionario, con el propósito de que tenga conocimiento de su trazabilidad.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bucaramanga

SAILE AIDIN BENAVIDES PULIDO
Auxiliar Administrativo
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de julio de 2025 7:30 a. m.
Para: Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO 2025-443 REMITO OFICIO 1430

Buenos días, remito oficio 1430, para los fines pertinentes.

Atentamente,

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Correo institucional: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficina 246 Palacio de Justicia

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. 1430
RADICADO No. 680014003007-2025-00443-00
(AL CONTESTAR CITAR EL NUMERO DEL RADICADO COMPLETO)

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEUDOR: **VICTOR ALFONSO MARTINEZ SANCHEZ**
C.C. 1.098.613.050

Bucaramanga, 27 de julio de 2025

SEÑORES:
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

REFERENCIA: OFICIO COMUNICA APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

Mediante Auto de fecha 18 de julio de 2025, se ordenó:

PRIMERO: DECRETAR DE PLANO la apertura de la liquidación patrimonial de VICTOR ALFONSO MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.613.050, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SEPTIMO: OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor VICTOR ALFONSO MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.613.050, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares decretadas en dichos asuntos, advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos.

Para el efecto, líbrese y remítase por secretaría el oficio respectivo con destino al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, adjuntando una copia de este auto, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comunique esta decisión a todos los despachos judiciales del país por medio de los correos institucionales, advirtiéndoles que solo deberán responder en caso de existir un proceso judicial.

Lo anterior para los fines pertinentes, por lo que les solicito sea remitido el presente correo a todos los jueces de Colombia.

Se anexa auto de 18 de julio de 2025.

Remitir respuesta o comunicaciones al presente oficio **solo de manera electrónica** al correo institucional: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del horario de atención del juzgado de Lunes a Viernes de 8 a 4 p.m.

Atentamente,

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Laura Marcela Luna Guerrero

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50df5808a6fcb3117c719d3bc24d604fe320709b4fbfd09dafa7ca057525fbf**

Documento generado en 27/07/2025 05:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO # 2025-00443

Pasa al Despacho, informando que se recibió por correo electrónico el presente trámite de insolvencia. Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Toda vez que con el trámite surtido ante el Fundación Liborio Mejía se cumple el presupuesto establecido en el parágrafo del artículo 563 del C.G.P., el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR DE PLANO la apertura de la liquidación patrimonial de VICTOR ALFONSO MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.613.050, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SEGUNDO: NOMBRAR de la lista de la Superintendencia de Sociedades - Clase C, como liquidador a CLAUDIA PATRICIA POSADA USME, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.767.232. Por secretaria, líbrese el respectivo oficio, advirtiéndole a la auxiliar de la justicia que conforme al artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, el cargo es de forzosa aceptación y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles tras recibir la misiva, para aceptar el cargo y tomar posesión.

PARAGRAFO: Conforme lo establecido en el numeral 1° del artículo 564 del C.G.P., modificado por el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, se designa como suplentes a HECTOR GUSTAVO QUINTERO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.565.416, y CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.268.018.

TERCERO: FIJAR como honorarios provisionales a la auxiliar de justicia la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($2.847.000).

CUARTO: ORDENAR al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión: 1. Notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y 2. Publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como El Tiempo, El Espectador o La República, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, indicándoles de manera expresa el término legal que tienen para el efecto.

QUINTO: INSCRIBIR esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

de conformidad con el parágrafo del artículo 564 del C.G.P. y en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibidem.

SEXTO: ORDENAR al liquidador designado que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, debiendo tomar como base para el efecto la relación presentada por aquél en el trámite de negociación de deudas que precedió a este asunto, y con la advertencia de que para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C.G.P.

SEPTIMO: OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor VICTOR ALFONSO MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.613.050, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares decretadas en dichos asuntos, advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos.

Para el efecto, líbrese y remítase por secretaría el oficio respectivo con destino al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, adjuntando una copia de este auto, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comunique esta decisión a todos los despachos judiciales del país por medio de los correos institucionales, advirtiéndoles que solo deberán responder en caso de existir un proceso judicial.

OCTAVO: OFICIAR en particular a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud para que remita con destino a esta causa el proceso de jurisdicción coactiva que adelanta contra el deudor insolvente, en observancia de lo dispuesto en el numeral anterior de este proveído. Por secretaría, líbrese y remítase el correspondiente oficio.

NOVENO: REPORTAR en forma inmediata, en observancia de lo previsto en el artículo 573 del C.G.P., a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, acerca de la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de VICTOR ALFONSO MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.613.050. Por secretaría, líbrese y remítase el oficio respectivo.

DECIMO: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que sólo paguen a la liquidadora, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

UNDECIMO: COMUNICAR a la Fundación Liborio Mejía la apertura del trámite de liquidación patrimonial. Por secretaría, líbrese y remítase el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:

Fabian Andres Rincon Herreño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e78399f557aa0c92328aeb319673fd3c1b06f7eec67546cc325b221c771ff01**

Documento generado en 18/07/2025 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica